

## **Informe que formula el Consejo de Administración de Abengoa, S.A., en relación con el punto cuarto del orden del día de la Junta General Ordinaria convocada para su celebración los días 24 o 25 de junio de 2018, según se celebre en primera o segunda convocatoria, relativo a la retribución del consejo de administración**

El artículo 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en la redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, establece en su punto tercero que la política de remuneraciones de los consejeros determinará la remuneración de los consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente y deberá incluir necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición. Asimismo el artículo 217.3 prevé que el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Por otro lado, el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital prevé que la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día. A estos efectos, la Junta General Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017 aprobó la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

El consejo de administración de Abengoa, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, ha acordado presentar a la Junta General un acuerdo bajo el punto cuarto del orden del día relativo a la retribución del Consejo de Administración.

El consejo de administración ha valorado la propuesta formulada por la comisión de nombramientos y retribuciones, consistentes en mantener las remuneraciones del ejercicio 2017 durante el año 2018, de conformidad con lo previsto en la Política de Remuneraciones actualmente vigente, y, por tanto, no modificar la cantidad máxima prevista en dicha Política de Remuneraciones, y ha decidido seguir tal propuesta a los efectos de su presentación a la Junta General.

La propuesta de acuerdo que se somete, por unanimidad, a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto 4 del orden del día es la siguiente:

"Cuarto.- Retribución del Consejo

Conforme a lo previsto en los artículos 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General mantener el importe anual máximo de la retribución de los consejeros en su condición de tales para el ejercicio 2018 que, de conformidad con lo previsto en la política de remuneraciones aplicable a dicho ejercicio y aprobada en la Junta General Ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2017, ascenderá a 1.160.000€."

## **ABENGOA**

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 14 de mayo de 2018.